



Expediente: **053180641110**
Radicado: **RE-03080-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **14/08/2024** Hora: **14:05:32** Folios: **8**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION RE-05067-2022 FECHADA EL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-05067-2022** del 26 de diciembre del año 2022, La Corporación **AUTORIZÓ APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S**, con Nit 811.014.319-7, por medio de su representante legal el señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número 15.346.567, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020- 17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne-Antioquia.

1.1. En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 2124 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 40.381.488

2. Que mediante Radicado **CE-01377-2023** del 25 de enero del 2023, la Sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S**, allega el informe de ahuyentamiento de fauna silvestre.

3. Que mediante Radicado **CE-07032-2023** del 3 de mayo del 2023, la parte interesada allega el informe de caracterización de especies en categoría veda (epifitas y vasculares).

4. Que mediante Resolución **RE-02988-2023** del 1 de julio del año 2023, La Corporación acoge la información allegada por la sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S**, por medio de su representante legal el señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, denominada **“PLAN DE MANEJO Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE PARA EL PROYECTO INMOBILIARIO BOSQUES DE LA PASTORCITA, EN EL MUNICIPIO DE GUARNE”** y la **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE RESCATE, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE EPIFITAS VASCULARES (BRÓMELIAS Y ORQUÍDEAS) DEL PROYECTO BOSQUES DE LA PASTORCITA FASE I, UBICADO EN LA VEREDA PASTORCITA, MUNICIPIO DE GUARNE”**, mediante los radicados **CE-01377-2023** del 25 de enero del 2023 y **CE-07032-2023** del 3 de mayo del 2023.



5. Que mediante radicado **CE-07702-2024** del 09 de mayo del año 2024, la parte interesada solicita una prórroga para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución **RE-05067-2022** del 26 de diciembre del año 2022.

6. Que mediante oficio **CS-05226-2024** del 10 de mayo del 2024. La Corporación informa a la parte interesada que no es procedente conceder la prórroga.

7. Que mediante radicado **CE-11771-2024** del 19 de julio del año 2024, la parte interesada informa acerca de la siembra como cumplimiento a la compensación ambiental.

8. En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 05 de agosto del año 2024, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-05266-2024** fechado el 13 de agosto del año 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

*Por medio de la Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022, Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de 708 individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica* Mill), que se encontraba localizado en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne-Antioquia.*

En el artículo segundo de la citada resolución, la Corporación requirió al interesado realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de dos mil ciento veinticuatro (2124) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (06) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 40.381.488, equivalentes a la siembra de los dos mil ciento veinticuatro (2124) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de seis (06) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo cuarto se acogen las propuestas presentadas por la parte interesada para garantizar la conservación del acervo genético de las plantas epífitas vasculares de flora silvestre y de los latizales y brinzales de especies nativas, las cuales fueron:

(...)1. Extracción de todas las plantas epífitas vasculares que se encuentran sobre los forófitos inventariados y posteriormente se realizara un traslado a un lugar del mismo terreno donde se garantice la supervivencia de estos individuos.

2. Las plántulas nativas con alturas menores de un metro serán embolsadas y conservadas para ser trasplantas posteriormente en la protección de taludes y enriquecimiento de las zonas de bosque.

3. Las especies arbóreas con alturas inferiores a 2 metros serán trasplantadas en las zonas de los mismos predios que carecen de vegetación, árboles que se ubicaran como especies ornamentales

Las actividades descritas están acordes con las medidas de manejo definidas por el Ministerio de Medio Ambiente para las especies de flora vascular en veda, así como con objetivos de conservación de especies nativas en extractos inferiores, por lo que se deberán aportar evidencias de su cumplimiento (...)

En el artículo quinto, se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

En el artículo décimo, se informa a la parte interesada que deberá (...) realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación (...)

Por medio del radicado CE-11771-2024 del 19 de julio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionado el cumplimiento del artículo segundo de la Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022, relacionado con la compensación ambiental, del cual se evaluó lo siguiente:

- Para el cumplimiento de lo requerido mediante el artículo segundo se informa que se optó por la siembra de especies nativas de la región, siendo estas establecidas en el mismo predio donde se ejecutó el aprovechamiento forestal, así mismo se informa que para determinar la ubicación ideal para la compensación forestal de las especies seleccionadas, se evaluó cuidadosamente la zona previamente afectada por la tala de árboles aislados, es decir, el área directamente influenciada por la actividad forestal.
- Se informa que para la siembra de dos mil ciento veinticuatro (2124), individuos de especies nativas de la región, se destinó un área total del 0,84ha.

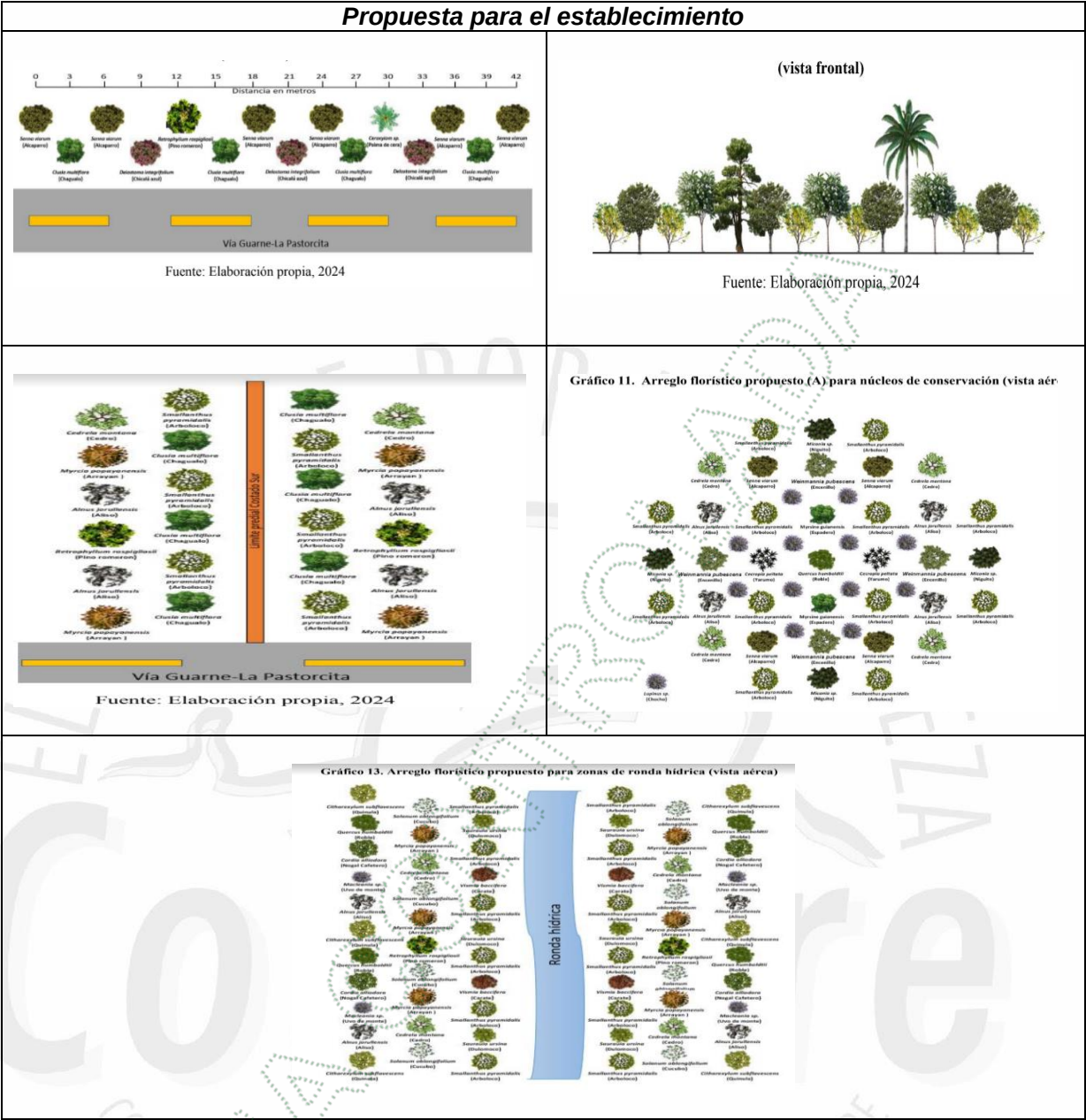
Área destinada para la siembra	
Tabla 2. Área para compensar en el proyecto.	
Número de individuos a compensar	Área destinada para la compensación
2,124	0,84 ha

Fuente: Elaboración propia, 2024

- En cuanto a la preparación del suelo donde se pretenden establece los individuos objeto de aprovechamiento se realizó previo a la siembra un análisis de suelo con el objetivo de evaluar las propiedades físicas, químicas y nutricionales del suelo. El propósito de este estudio es planificar la introducción y siembra de árboles, asegurando las condiciones óptimas para su crecimiento. Este proceso implica la comprensión del estado nutricional del suelo y la posible necesidad de ajustes para garantizar el éxito en la plantación de las especies vegetales. Siendo estas tomadas en diferentes puntos del predio.



- Para la implementación de las plántulas se tomó en cuenta los diseños para el proyecto la pastorcita, para lo cual se optaron de espacios sobre carreteras con el finde conformación de corredores biológicos para la fauna, así mismo como para las fuentes que discurren en el predio, siendo estos sembrados bajo el sistema de tres bolillos, a una distancia de dos metros de distancia



- Para las labores de implementación de la siembra se tienen en cuenta diferentes actividades como: preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, etiquetado, georreferenciado.
- Una vez establecida la siembra se estableció la marcación de cada individuo, con plaqueta metálica y georreferenciación, debido a que para el mismo proyecto se cuentan con otros tramites ambientales relacionados con aprovechamientos forestales, siendo esta siembra etiquetada de la forma “BDP-#árbol”, en cuanto a la georreferenciación de cada árbol se encuentra anexa al radicado evaluado una base de datos en Excel.
- Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el alcance de esta actividad se encuentran incluidas las labores de limpieas y plateos, control fitosanitario, fertilización a los árboles existentes, si se considera necesario. Estas actividades se harán para los mantenimientos siguientes al establecimiento de la plantación hasta completar tres (3) años. Anexando tabla de mantenimientos

Tabla propuesta para cronograma de mantenimiento									
Tabla 4. Cronograma de mantenimiento de la compensación forestal.									
Mantenimiento	Actividad	Año 1				Año 2		Año 3	
		Enero	Marzo	Junio	Agosto	Junio	Diciembre	Junio	Diciembre
	Mantenimiento tipo I								
	Mantenimiento tipo II								

Fuente: Elaboración propia, 2024.

- A continuación, se reporta el inventario de las especies que se establecieron

Inventario forestal			
Familia	Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Acanthaceae	Quiebra barrigo	Trichanthera gigantea	1
Actinidiceae	dulumoco	Saurauia ursina	69
Arecaceae	Palma	Ceroxylon sp	8
Asteraceae	Árbol loco	Smalanthus pyramidalis	191
Betulaceae	Aliso	Alnus acuminata	180
Bignoniaceae	Navajuelo	Delostoma integrifolium	51
	Guayacan amarillo	Handroanthus chrysanthus	62
Boraginaceae	Nogal	Cordia alliodora	136
Clusiaceae	Chagualito	Clusia minor	11
	Chagualo	Clusia multiflora	294
	Chagualon	Clusia sp	1
Cunoniaceae	Encenillo	Weinmannia tomentosa	9
Ericaceae	Uvo de monte	Cavendishia pubescens	32
Euphorbiaceae	escobo	Alchornea Sp	14
	drago	Croton magdalenensis	1
Fabaceae	alcaparro	Senna viarum	84
Fagaceae	roble	Quercus humboldti	63
Hypericaceae	carate	Vismia baccifera	57
	Carate verde	Vismia guianensis	62
Lauraceae	aguacatillo	Persea sp	56
Lecythidaceae	Huele feo	Eschweilera sp	1
Melastomataceae	Siete cueros	Andesanthus lepidotus	10
	Niguito	Miconia sp	28
Meliaceae	cedro	Cedrela montana	185
Myricaceae	Laurel de cera	Morella pubescens	14
Myrtaceae	Arrayan	Myrcia cf popayanensis	168
	Arrayan castillo	Myrcia sp	3
Podocarpaceae	Pino romeron	Retrophyllum rospigliosis	176
Primulaceae	espadero	Myrsine guianensis	5
Rubiaceae	aguadulce	Palicourea guianensis	2
Solanaceae	tachuelo	Solanum sycophanta	56
Urticaceae	yarumo	Cecropia telenitida	13
Verbenaceae	Quimula	Citharexylum subflavescens	81
Total, individuos sembrados			2124

Fuente: Elaboración propia, 2024.

- Adicionalmente se anexa imagen del mapa con las zonas e individuos establecidos como compensación



- El registro fotográfico de las actividades de siembra y preparación al suelo se encuentran anexas al radicado.
-
- Con el fin de verificar lo evaluado se realiza visita de inspección el día 5 de agosto del 2024.

En relación con la visita técnica:

El día 5 de agosto del 2024, se realizó visita técnica al predio denominado “Parque Los Salados”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne-Antioquia, la cual fue acompañada por el señor Wilmar Sanchez (Profesional forestal) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	24	36.01	6	6	29.66	2121
-75	28	22.71	6	18	42.21	2345
-75	28	21.87	6	18	41.61	2322
-75	28	21.13	6	18	40.70	2322
-75	28	21.08	6	18	40.60	2322
-75	28	25.95	6	18	39.011	2345
-75	28	27.44	6	18	40.78	2345
-75	28	27.77	6	18	40.85	2345
-75	28	30.84	6	18	40.31	2342
-75	28	31.61	6	18	40.43	2345
-75	28	33.23	6	18	37.17	2303

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Inventario forestal			
Familia	Nombre común	Nombre científico	Número de individuos
Acanthaceae	Quebra barrigo	Trichanthera gigantea	1
Actinidiceae	dulumoco	Saurauia ursina	69
Arecaceae	Palma	Ceroxylon sp	8
Asteraceae	Árbol loco	Smallanthus pyramidalis	191
Betulaceae	Aliso	Alnus acuminata	180
Bignonaceae	Navajuelo	Delostoma integrifolium	51
	Guayacan amarillo	Handroanthus chrysanthus	62
Boraginaceae	Nogal	Cordia alliodora	136
Clusiaceae	Chagualito	Clusia minor	11
	Chagualo	Clusia multiflora	294
	Chagualon	Clusia sp	1
Cunoniaceae	Encenillo	Weinmannia tomentosa	9
Ericaceae	Uvo de monte	Cavendishia pubescens	32
Euphorbiaceae	escobo	Alchornea Sp	14
	drago	Croton magdalenensis	1
Fabaceae	alcaparro	Senna viarum	84
Fagaceae	roble	Quercus humboldti	63
Hypericaceae	carate	Vismia baccifera	57
	Carate verde	Vismia guianensis	62
Lauraceae	aguacatillo	Persea sp	56
Lecythidaceae	Huele feo	Eschweilera sp	1
Melastomataceae	Siete cueros	Andeanthus lepidotus	10
	Niguito	Miconia sp	28
Meliaceae	cedro	Cedrela montana	185
Myricaceae	Laurel de cera	Morella pubescens	14
Myrtaceae	Arrayan	Myrcia cf. popayanensis	168
	Arrayan castillo	Myrcia sp	3
Podocarpaceae	Pino romerón	Retrophyllum rospigliosis	176
Primulaceae	espadero	Myrsine guianensis	5
Rubiaceae	aguadulce	Palicourea guianensis	2
Solanaceae	tachuelo	Solanum sycophanta	56
Urticaceae	yarumo	Cecropia telenitida	13
Verbenaceae	Quimula	Citharexylum subflavescens	81
Total, individuos sembrados			2124

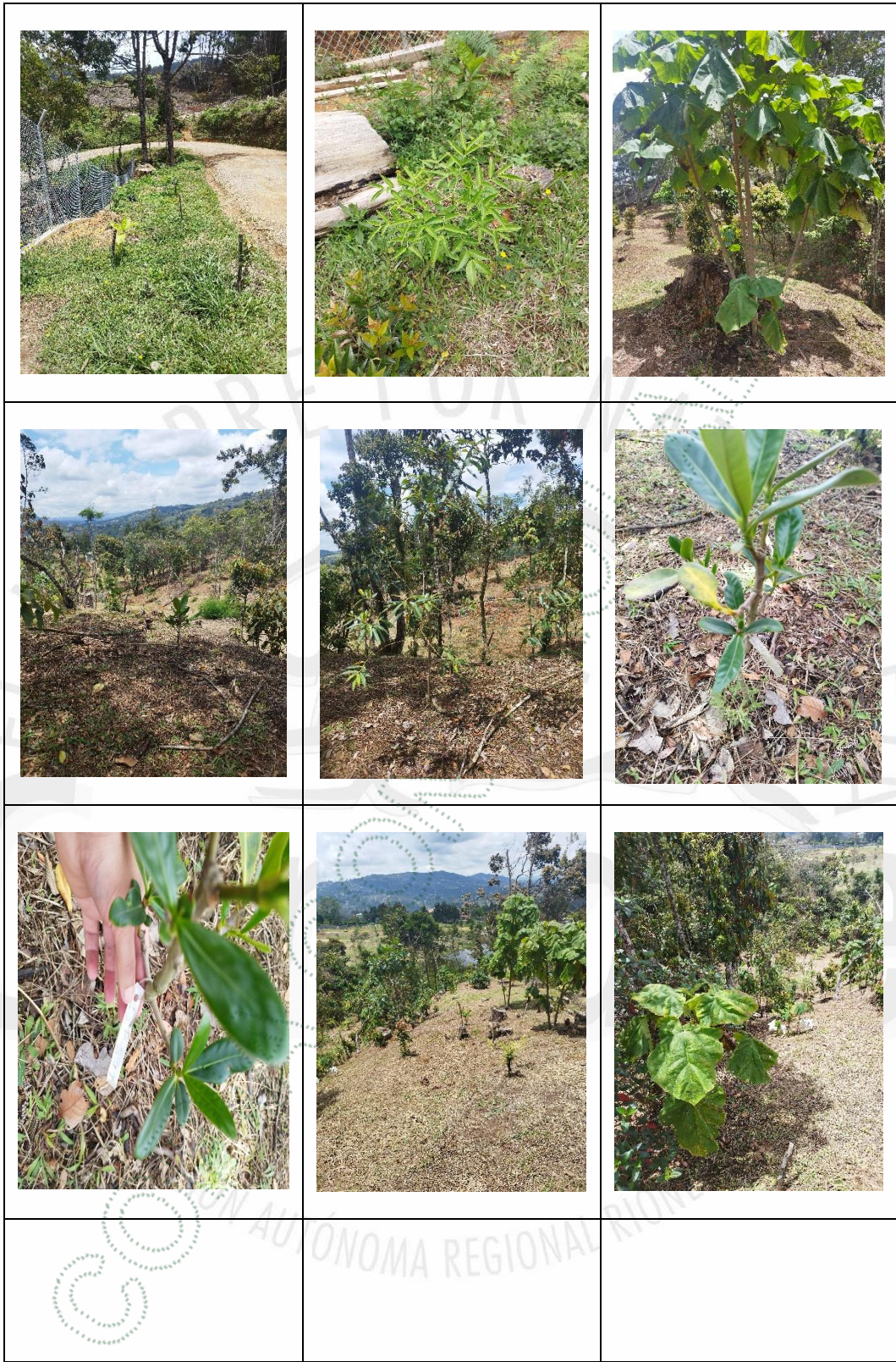
Fuente: Elaboración propia, 2024.

Para el momento de la visita, estos individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico, observándose actividades de mantenimiento silvicultural.

Registro fotográfico:

Individuos establecidos como compensación









Para los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal, se repicaron y se les dio manejo por disposición por medio de carbón artesanal autorizado mediante la Resolución .RE-01520-2023 del 14 de abril del 2023 expediente 053180641706.

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural, para el aprovechamiento de 708 individuos de la especie Ciprés (Cupressus lusitanica Mill), que se encontraba localizado en el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne-Antioquia. Informando en el parágrafo primero del mismo artículo que tendrá un tiempo para ejecutarse de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación	5/01/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal	X			El aprovechamiento se realizó en los tiempos establecidos por la corporación y acorde a lo establecido en la Resolución, según lo informado y verificado el día de la visita.
Art 2: Requiere interesado la compensación ambiental por medio de la siembra de dos mil ciento veinticuatro (2124) árboles de especies nativas con una altura de superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.2, que el establecimiento del material	05/7/2023, fecha de vigencia para ambas opciones	X			Mediante el radicado CE-11771-2024 del 19 de julio del 2024, la parte interesada allega oficio relacionando la compensación ambiental, por medio de siembra de especies forestales nativas para un total de

vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (06) meses después de realizado el aprovechamiento, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$ 40.381.488, equivalentes a la siembra de los dos mil ciento veinticuatro (2124) árboles nativos, su mantenimiento y conservación, informando en el numeral 2.1, se informa que tendrá una vigencia de seis (06) meses después de realizado el aprovechamiento.					2124 individuos, para lo cual se realiza visita el día 5 de agosto del 2024, encontrando que estas se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de siembra.
Art 4: ACOGER las propuestas presentadas por la Sociedad PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S, en el numeral 11. REPOSICIÓN FORESTAL del “PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA VEREDA LA PASTORCITA DEL MUNICIPIO DE GUARNE” allegado en la solicitud, consistentes en: 1. Extracción de todas las plantas epifitas vasculares que se encuentran sobre los forófitos inventariados y posteriormente se realizara un traslado a un lugar del mismo terreno donde se garantice la supervivencia de estos individuos. 2. Las plántulas nativas con alturas menores de un metro serán embolsadas y conservadas para ser trasplantas posteriormente en la protección de taludes y enriquecimiento de las zonas de bosque. 3. Las especies arbóreas con alturas inferiores a 2 metros serán trasplantadas en las zonas de los mismos predios que carecen de vegetación, árboles que se ubicaran como especies ornamentales.	5/01/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal	X			Mediante la Resolución RE-02988-2023 del 11 de julio del 2023, se acoge el informe de ahuyentamiento de fauna y rescate y reubicación de flora vascular
Art 5: 1 Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 5 Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben	5/01/2023, fecha de vigencia para el aprovechamiento forestal	X			Para los desperdicios provenientes del aprovechamiento se les dio manejo por medio de recolección y disposición final, por medio de elaboración de carbón artesanal autorizado

ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 10. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.					mediante la Resolución .RE-01520-2023 del 14 de abril del 2023 expediente 053180641706.
NOTA: De 6 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022, la parte interesada ha cumplido con 6, para un cumplimiento total.					

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La Sociedad PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PACITA S.A.S, identificada con Nit 811.014.319-7, a través de su representante legal el señor Álvaro Ignacio Mejía Fernández, identificado con C.C. No. 15.346.567, realizó el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022, dentro de la vigencia del permiso, y acorde a la especie, cantidad y sitio autorizado, lo cual fue verificado en campo el día 5/8/2024.

La Sociedad PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PACITA S.A.S, identificada con Nit 811.014.319-7, a través de su representante legal el señor Álvaro Ignacio Mejía Fernández, identificado con C.C. No. 15.346.567, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo 2 de la Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022, relacionados con la compensación ambiental

La Sociedad PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PACITA S.A.S, identificada con Nit 811.014.319-7, a través de su representante legal el señor Álvaro Ignacio Mejía Fernández, identificado con C.C. No. 15.346.567, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo cuarto de la Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022, relacionado con el rescate, reubicación de flora vascular.

La Sociedad PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -PACITA S.A.S, identificada con Nit 811.014.319-7, a través de su representante legal el señor Álvaro Ignacio Mejía Fernández, identificado con C.C. No. 15.346.567, dio cumplimiento a lo requerido mediante el artículo quinto de la Resolución RE-05067-2022 del 26 de diciembre del 2022, relacionados con el ahuyentamiento de fauna, manejo y disposición de los residuos vegetales provenientes del aprovechamiento forestal.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-05266-2024** fechado el 13 de agosto del año 2024, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-05067-2022** del 26 de diciembre del año 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-05067-2022** del 26 de diciembre del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZO EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S**, con Nit 811.014.319-7, por medio de su representante legal el señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número 15.346.567, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020- 17209, ubicado en la vereda Romeral del municipio de Guarne-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la parte interesada, que deberá continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo 3 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten o tengan mortalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo de los expedientes ambientales **05.318.06.41110**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la

Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PACITA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA-PACITA S.A.S.**, con Nit 811.014.319-7, por medio de su representante legal el señor **ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de extranjería número 15.346.567, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.318.06.41110
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Flora (aprovechamiento)
Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnico: Edwin Mauricio Aguirre
Fecha: 14/08/2024